

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 203 -2025-GAT/MDB

Breña,

12 4 MAR 2025

VISTO, el Documento Simple N° 2023-06635, de fecha 10 de abril de 2023, presentado por HUBY BOBBIO IVAN ALFREDO, identificado con DNI N° 09875559, con domicilio fiscal en Jirón Pedro Ruiz Gallo N° 910, del distrito de Breña, quien solicita la Compensación de pagos por concepto de Impuesto Predial del año 2023 (I, II, III, IV Trimestre), y Arbitrios Municipales del año 2023 (enero a diciembre), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 35878, a nombre de HUBY REINA, CARLOS ALFREDO, sea compensado a favor de HUBY BOBBIO, HENRY DAVID, con código de contribuyente N° 112692; HUBY BOBBIO, IVAN ALFREDO, con código de contribuyente N° 112693; HUBY BOBBIO, CARLOS ALBERTO, con código de contribuyente N° 112694; BOBBIO BROMLEY DE HUBY, GLORIA IGNACIA, con código de contribuyente N° 112695, con respecto al predio ubicado en JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI (código de predio N° 55652).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria." Que, en el presente caso consiste en determinar si el titular efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX de la misma normativa, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...);"

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece con relación al Impuesto Predial, que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuanto se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

Que, el artículo 69° de la misma normativa dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20220000215869, de fecha 30 de setiembre de 2022, a nombre de HUBY REINA, CARLOS ALFREDO, con código

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

de contribuyente N° 35878, se procedió a realizar el Descargo con respecto a su predio ubicado en **JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI (código de predio N° 55652)**, con el 100% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada, de fecha 08 de febrero de 2022 (fecha cierta), otorgado a favor de los Sres. Gloria Ignacia Bobbio Bromley de Huby (cónyuge supérstite), Carlos Alberto Huby Bobbio (hijo), Ivan Alfredo Huby Bobbio (hijo), Henry David Huby Bobbio (hijo).

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20220000215864, de fecha 30 de setiembre de 2022, a nombre de **HUBY BOBBIO, HENRY DAVID**, con código de contribuyente N° 112692, se procedió a realizar la Inscripción de su predio ubicado en **JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI (código de predio N° 55652)**, con el 12.50% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada, de fecha 08 de febrero de 2022, del causante Huby Reina, Carlos Alfredo.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20220000215865, de fecha 30 de setiembre de 2022, a nombre de **HUBY BOBBIO, IVAN ALFREDO**, con código de contribuyente N° 112693, se procedió a realizar la Inscripción de su predio ubicado en **JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI (código de predio N° 55652)**, con el 12.50% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada, de fecha 08 de febrero de 2022, del causante Huby Reina, Carlos Alfredo.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20220000215866, de fecha 30 de setiembre de 2022, a nombre de **HUBY BOBBIO, CARLOS ALBERTO**, con código de contribuyente N° 112694, se procedió a realizar la Inscripción de su predio ubicado en **JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI (código de predio N° 55652)**, con el 12.50% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada, de fecha 08 de febrero de 2022, del causante Huby Reina, Carlos Alfredo.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20220000215868, de fecha 30 de setiembre de 2022, a nombre de **BOBBIO BROMLEY DE HUBY, GLORIA IGNACIA**, con código de contribuyente N° 112695, se procedió a realizar la Inscripción de su predio ubicado en **JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI (código de predio N° 55652)**, con el 12.50% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada, de fecha 08 de febrero de 2022, del causante Huby Reina, Carlos Alfredo.

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 285-2023-SGRCT-GR/MDB**, de fecha 18 de abril de 2023, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N° 35878, a nombre de **HUBY REINA, CARLOS ALFREDO**.

Que, con **MEMORANDO N° 351-2023-UR-OGA/MDB**, de fecha 02 de junio de 2023, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que **HUBY REINA, CARLOS ALFREDO**, con código de contribuyente N° 35878, ha cancelado el Impuesto Predial del año 2023 (I, II, III, IV Trimestre), y Arbitrios Municipales del año 2023 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en **JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI (código de predio N° 55652)**.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **HUBY REINA, CARLOS ALFREDO**, con código de contribuyente N° 35878, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**:

HUBY REINA, CARLOS ALFREDO									
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 35878									
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	INSOLUTO	EMISIÓN	INTERESES	DESCUENTO	MONTO PAGADO
IMPUESTO PREDIAL	2023	I, II, III, IV TRIMESTRE	090002219	02.03.2023	SI. 115.19	SI. 4.60	SI. --	SI. --	SI. 119.79
<b>TOTAL</b>									<b>SI. 119.79</b>



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Es preciso señalar que los pagos que se muestran en el cuadro anterior, respecto al **IMPUESTO PREDIAL** del año 2023 (I, II, III, IV Trimestre), a nombre de **HUBY REINA, CARLOS ALFREDO**, con código de contribuyente **N° 35878**, es un pago que incluye el derecho de emisión mecanizada (determinación del impuesto), en el presente caso es ascendente a **S/. 4.60**, lo cual no es pasible de ser compensado, toda vez que dicha tasa corresponde a los costos de emisión, siendo además que la Administración incurrió en un gasto en la elaboración de las mismas, por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido sobre los costos de emisión.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **HUBY REINA, CARLOS ALFREDO**, con código de contribuyente **N° 35878**, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del predio ubicado en **JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI** (código de predio **N° 55652**):

JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2023	ENERO A DICIEMBRE	090002219	02.03.2023	S/. 251.04
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 251.04</b>

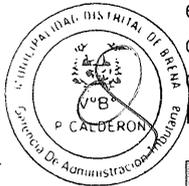
Que, mediante el Informe N° 308-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 18 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario concluye en determinar que los pagos por concepto de Impuesto Predial del año 2023 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales del año 2023 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en **JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI** (código de predio **N° 55652**), que han sido efectuados al código de contribuyente **N° 35878**, a nombre de **HUBY REINA, CARLOS ALFREDO**, devienen en pagos indebidos, siendo el monto ascendente a **S/. 366.23 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES)**, por lo que corresponde compensar e imputar en las deudas tributarias pendientes y/o futuras y hasta donde alcance, en partes equivalentes, a favor de sus herederos, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado en **JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI** (código de predio **N° 55652**), conforme se verifica del siguiente cuadro:

CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 366.23			
ÍTEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %
1	HUBY BOBBIO,HENRY DAVID	112692	12.50%
2	HUBY BOBBIO,IVAN ALFREDO	112693	12.50%
3	HUBY BOBBIO,CARLOS ALBERTO	112694	12.50%
4	BOBBIO BROMLEY DE HUBY,GLORIA IGNACIA	112695	62.50%

En tal sentido, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario sugiere declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud presentada por **HUBY BOBBIO IVAN ALFREDO**, identificado con **DNI N° 09875559**, por las consideraciones expuestas en el señalado informe.

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.° 27444, aprobado con Decreto Supremo N.°



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y demás normas aplicables

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de compensación de pago indebido presentado por **HUBY BOBBIO IVAN ALFREDO**, identificado con **DNI N° 09875559**, respecto a los pagos efectuados al código de contribuyente N° **35878**, a nombre de **HUBY REINA, CARLOS ALFREDO**, por el monto ascendente a **S/. 366.23 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES)**, que corresponde a Impuesto Predial del año 2023 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales del año 2023 (enero a diciembre), con respecto al predio ubicado en **JR. TENIENTE CORONEL PEDRO RUIZ GALLO NUM. 0910 URB. BATIEVSKI (código de predio N° 55652)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **IMPROCEDENTE** la Compensación de Pagos por concepto de Derecho de Emisión, que han sido efectuados al código de contribuyente N° **35878**, a nombre de **HUBY REINA, CARLOS ALFREDO**, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **RECONOCER** como pago indebido, el monto ascendente a **S/. 366.23 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de **HUBY REINA, CARLOS ALFREDO**, con código de contribuyente N° **35878**, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **COMPENSAR** el crédito tributario por el monto ascendente a **S/. 366.23 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras, en partes equivalentes; a favor de los siguientes contribuyentes de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 366.23			
ÍTEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %
1	HUBY BOBBIO,HENRY DAVID	112692	12.50%
2	HUBY BOBBIO,IVAN ALFREDO	112693	12.50%
3	HUBY BOBBIO,CARLOS ALBERTO	112694	12.50%
4	BOBBIO BROMLEY DE HUBY,GLORIA IGNACIA	112695	62.50%

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente a los interesados conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distrib.**

**Exp.**

**GAT**

**SGRCT**

**UT.**

**UTI.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

LIC. PATRICIA CALDERON MEDINA  
GERENCIA DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA